

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- SUCESIÓN
No. No. 11001-31-10-022-2020-00484-00

Acreditado el fallecimiento del señor HERNANDO DORIA VALLEJO, el Juzgado,
DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión
Intestada del señor HERNANDO DORIA VALLEJO.

SEGUNDO: RECONOCER a EVANIA SALAMANCA DE DORIA en calidad de cónyuge
supérstite del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los herederos JORGE HERNANDO, DEYANIRA, LEILA
GLORIA, DALGI CHRISTIAN, KETTY DORIS y JOHN ANDERSON DORIA
SALAMANCA a la dirección **electrónica** indicada por la interesada, en virtud de lo
establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Elabórese la comunicación en los
términos del artículo 492 del C.G.P.

CUARTO: Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de
Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de secretaria, hágase la
correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales
en Línea **TYBA**.

QUINTO: En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se
ordena por secretaria la inscripción de los herederos indeterminados de HERNANDO
DORIA VALLEJO y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el
presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

M.O.G

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXO: Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., líbrese OFICIO dirigido a la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, para que se haga parte en el proceso si a bien lo tiene. Por secretaria, anéxese junto con el oficio, los inventarios y avalúos de los bienes relictos que hacen parte de la sucesión, arrimados con la demanda.

SÉPTIMO: Se reconoce personería a la Dra. Martha Patricia Castro Barreto como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez